

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 21 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

| NÚMERO | ASUNTO | IDENTIFICACIÓN DEBATE, Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS |
|---------------|--|---|
| 3/2007 | LISTA OFICIAL ORDINARIA TRES DE 2008. | |
| | SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD prevista en la fracción IX, del artículo 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, formulada por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, en la que plantea un posible conflicto competencial derivado del oficio número AED/DGADGF/398/07 y su anexo del Auditor Especial de Desempeño de la Auditoría Superior de la Federación en el que informó, entre otras cosas, la práctica, a partir del treinta de agosto de dos mil siete, de la Auditoría 227 denominada "Evaluación del Sistema de Carrera Judicial". | 3 A 44 Y 45 |
| | (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ) | INCLUSIVE |

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 21 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

| NÚMERO | ASUNTO | IDENTIFICACIÓN DEBATE, Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS |
|---------------|--|---|
| 7/2006 | <p style="text-align: center;">LISTA OFICIAL ORDINARIA CUATRO DE 2008.</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Teapa, Estado de Tabasco en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y otras autoridades de esa entidad federativa, demandando la invalidez del artículo 73, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de dicha entidad, publicada mediante decreto número 007 en el Periódico Oficial del Gobierno estatal el siete de abril de dos mil cuatro; del decreto 108, publicado en el mismo medio de difusión el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, y el oficio número HCE/OSFE/DFEG/200/2006 de cinco de enero de dos mil seis, del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Congreso demandado.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)</p> | 46 A 54 |

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 21 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3

| NÚMERO | ASUNTO | IDENTIFICACIÓN DEBATE, Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS |
|----------------|---|---|
| 22/2006 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y otras autoridades de esa entidad federativa, demandando la invalidez del artículo 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de dicha entidad, publicada mediante decreto 007 en el Periódico Oficial del Gobierno estatal el siete de abril de dos mil cuatro; del decreto 104, publicado en el mismo medio de difusión el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, y de los oficios HCE/OSFE/DFEG/0142/2006, HCE/OSFE/043/2004, HCE/OSFE/054/2004, HCE/OSFE/DFEG/507/2005, HCE/OSFE/DFEG/876/2005, HCE/OSFE/1495/2005 y HCE/OSFE/1512/2005, del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Congreso demandado.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS)</p> | <p>55 A 60 Y 61</p> <p>INCLUSIVE</p> |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES
VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.**

A S I S T E N C I A:

**PRESIDENTE SEÑOR MINISTRO:
EN
FUNCIONES: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.**

SEÑORES MINISTROS:

**JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

AUSENTES: SEÑORES MINISTROS

**GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.**

**MARIANO AZUELA GÜITRÓN.
(EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN SE
INCORPORÓ EL MINISTRO AZUELA GÜITRÓN)**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:20 HORAS)

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, SERGIO
SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.-** Se abre la sesión.

Señores ministros, como recordarán, estamos analizando Consulta formulada por el señor presidente Ortiz Mayagoitia, respecto a las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación, para el envío de ciertos requerimientos al Consejo de la Judicatura Federal. En ese mérito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y por sucesión de decanato, presido este Pleno.

Señor secretario, sírvase dar cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor presidente, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores ministros el proyecto del Acta relativa a la sesión pública número cuarenta ordinaria, celebrada el jueves diecisiete de abril en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- A su consideración el acta señores ministros.

Si no hay observación, se pregunta a ustedes si se aprueba en votación económica.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

QUEDA APROBADA EL ACTA, SEÑOR SECRETARIO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-
Muchas gracias.

SOLICITUD NÚMERO 3/2007 DE EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, FORMULADA POR EL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LA QUE PLANTEA UN POSIBLE CONFLICTO COMPETENCIAL DERIVADO DEL OFICIO NÚMERO AED/DGADGF/398/07 Y SU ANEXO DEL AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN EL QUE INFORMÓ, ENTRE OTRAS COSAS, LA PRÁCTICA, A PARTIR DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DE LA AUDITORÍA 227 DENOMINADA “EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL”.

La ponencia es del señor ministro Sergio A. Valls Hernández, en ella se propone:

PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN ES COMPETENTE PARA EVALUAR EL SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN NO DEBIÓ HABER REQUERIDO LA INFORMACIÓN QUE SE HA PRECISADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO.

NOTIFÍQUESE; "..."

Y la Secretaría informa que: Por acuerdo de hoy, del propio señor ministro Instructor y ponente, de esta fecha, mandó agregar a los autos relativos un oficio del licenciado Marino Castillo Vallejo, es el

Director General Jurídico de Asuntos Jurídicos y representante legal del Consejo de la Judicatura, como complemento de las actuaciones que se han venido desarrollando en el asunto; adjuntó un legajo consistente de trece copias certificadas conformadas por el Oficio número OASF/0255/08, de veintisiete de marzo de dos mil ocho, suscrito por el Auditor Superior de la Federación, Contador Público Arturo González de Aragón, a través del cual formula las recomendaciones y, en su caso, las solicitudes de aclaración, recuperación que se indica, derivadas de la revisión de la cuenta pública dos mil seis, así como la redacción de observaciones y acciones emitidas anexa a dicho oficio, relacionada con la Evaluación del Sistema de Carrera Judicial.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Gracias señor secretario.

Tiene la palabra el señor ministro Sergio Valls Hernández.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.- Gracias señor ministro presidente.

Señoras ministras, señores ministros. Como recordarán, el martes pasado inició la discusión de este asunto en la que, derivada de las diversas intervenciones de ustedes, se concluyó que se presentaría una nueva propuesta en la que, por una parte, se clarificara la atribución general de la Auditoría Superior de la Federación para verificar el cumplimiento de los programas federales y, por otra, se determinara a detalle qué información de la solicitada por la entidad de fiscalización al Consejo de la Judicatura Federal era pertinente y cuál no lo era; por tanto, repartí a ustedes la parte relativa del proyecto que se ajustó en los términos propuestos, y por consiguiente también los resolutivos propuestos se modificaron; asimismo, también les envié la copia del oficio de la Auditoría Superior de la Federación y su anexo, relativos a las

recomendaciones que emitió dicho órgano, derivado de la auditoría realizada al Consejo de la Judicatura Federal. Finalmente, como precisamente a la fecha ya ha concluido la auditoría, y por ende se han emitido las recomendaciones, mientras que en el momento en que nos fue planteada la consulta por el Consejo apenas se había iniciado tal verificación; sin embargo, estimo, que según sea la resolución a que llegue este Pleno, respecto del fondo del asunto; entonces, se acordaran también los efectos que nuestra resolución deberá de tener incorporándolos en el engrose si ustedes así lo autorizan. Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias a usted señor ministro.

Tiene la palabra el señor ministro don José de Jesús Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Gracias señor presidente, bueno, para manifestar que sustancialmente estoy de acuerdo con el proyecto.

El proyecto está muy bien estructurado; en primer lugar, nos habla de los antecedentes del ente de fiscalización; luego, a continuación entra a investigar las facultades que tiene esa entidad fiscalizadora, para llegar a la conclusión después de analizar los artículos 74, 73, fracción XXIV de la Constitución, y los demás relativos, arriba a la conclusión que se encuentra en la página ciento dieciséis, y dice: “así como hemos visto, dicha atribución está ligada además con la supervisión del resultado obtenido por el ejercicio de recursos; entonces, la primera conclusión a que este Pleno arriba, es que la Auditoría sí tiene atribuciones para solicitar información relacionada con el cumplimiento de los objetivos del referido programa, a fin de

verificar si existió un adecuada planeación financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas de los propios programas, con lo cual se da respuesta a la interrogante que en primer términos nos formuló el presidente del Consejo de la Judicatura, consistente en si la Auditoría Superior de la Federación es competente para evaluar el sistema de carrera judicial del Poder Judicial de la Federación”, aquí se refiere a la facultad para pedir información; luego el proyecto nos transcribe el ante proyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación para dos mil seis, en el que el Consejo de la Judicatura Federal señaló, después de la transcripción, nos da una explicación de los principales renglones del presupuesto; para concluir, en la página ciento veintinueve, dice: “luego, la entidad de fiscalización puede evaluar la eficacia, la eficiencia y la economía de la operación del sistema judicial de carrera, así como verificar su cumplimiento, sin que con ello se vulnere la esfera competencial del Consejo de la Judicatura, ni mucho menos su autonomía, ya que sólo se fiscaliza el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan dicho sistema y en su caso se formularán sólo recomendaciones para que se cumpla conforme a los citados criterios, el marco normativo establecido por el propio Consejo.”

Luego dice: “En estas condiciones, valorando todos los elementos referidos, este Pleno considera que si bien, como ya se precisó, la Auditoría Superior de la Federación tiene atribuciones para verificar el resultado del programa de carrera judicial, esta atribución debe realizarla en todo momento dentro del marco constitucional y legal que rige su competencia.”

En la página 130, dice: “ Así pues, en el caso, tratándose de la verificación del cumplimiento de programas contenidos en el presupuesto de egresos, la información que la Auditoría solicite, precisamente debe ser aquella que le permita comprobar que el

órgano fiscalizado cumplió o no sus objetivos programados para determinado ejercicio fiscal, así como que tanto los recursos que se invirtieron para los cursos de capacitación como la aplicación a la creación de nuevos órganos, permitieron abatir el desequilibrio entre los ingresos y los egresos de asuntos de los órganos jurisdiccionales, puesto que con ello es posible determinar si la planeación para ejercer los recursos de su programa fue eficiente y eficaz.”

Luego, en el siguiente párrafo dice: “por el contrario, siguiendo esta línea de razonamiento, la información que solicita la Auditoría no debe versar sobre la forma general sobre el propio sistema de carrera judicial, esto es, desfasando o desligando de los programas que en forma concreta señaló el Consejo de la Judicatura Federal, que realizaría en 2006, y por ende se pretenda revisar los propios criterios de ingresos, promociones, escalafón, capacitación, sanción y todos aquellos elementos integradores del sistema de carrera judicial en razón de su desarrollo en una atribución constitucional especializada que sólo corresponde ejercer al Consejo de la Judicatura, sin la ingerencia de ningún otro órgano.”

Después da un listado de aquellos aspectos que sí pueden ser objeto de la Auditoría, y de aquellos otros que no pueden ser objeto de la Auditoría. Bueno, volviendo al segundo párrafo de la página 130, me parece que éste está redactado de manera tan general que después cuesta trabajo encontrar por qué se da la excepción, y yo creo que aquí hace falta un estudio del alcance y límites de la autonomía constitucional del Poder Judicial de la Federación, porque yo creo que los artículos que regulan la función de la Auditoría de este ente de fiscalización, deben interpretarse en conjunción con los preceptos de la Constitución que regulan la autonomía e independencia del Poder Judicial de la Federación, y creo que ese estudio faltaría hacerlo para poder deslindar con toda

claridad por qué sí puede fiscalizar una situación y no puede fiscalizar lo que se le dice.

Por ejemplo, en el párrafo de la página 130, se dice, precisamente: “así pues, en el caso, tratándose de la verificación del cumplimiento de programas contenidos en el presupuesto de egresos, la información que la Auditoría solicite, precisamente debe ser aquella que le permita comprobar que el órgano fiscalizado cumplió o no sus objetivos programados para determinado ejercicio fiscal, así como que, qué tanto los recursos que se invirtieron para los cursos de capacitación, como los aplicados a la creación de nuevos órganos, permitieron abatir el desequilibrio entre los ingresos y los egresos de los asuntos.” Esto me parece que está chocando con el siguiente párrafo donde se le dice lo que no debe hacer. Yo creo que esto es muy importante precisarlo, pero debe partir de una interpretación de los límites y alcances que tiene la autonomía del Poder Judicial de la Federación frente al ente fiscalizador.

Por otra parte, yo estoy de acuerdo en todo lo que no puede ser objeto de auditoría que está en la página 131; pero me parece que hace falta justificarlo y fundamentarlo mejor, gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias a usted señor ministro. Sigue a discusión el asunto, tiene la palabra el señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor presidente. Mi comentario va muy en el sentido de lo propuesto por el ministro Gudiño aunque con otra conclusión.

Estoy en la página 131 del proyecto, y venimos de hacer un razonamiento en cuanto a qué es la carrera judicial, a si se pueden o no hacer las investigaciones, etcétera. En la página 131, dice:

“Por consiguiente, bajo estas bases corresponde ahora precisar cuáles son los rubros solicitados por la Auditoría Superior en el anexo de mérito respecto de los que sí procede su revisión y sobre cuáles no es procedente”.

Yo creo que aquí hace falta que establezcamos, siguiendo la idea del ministro Gudiño, los criterios, porque lo que tenemos es, como ustedes ven una doble columna, sí puede ser objeto de auditoría y no puede ser objeto de auditoría, pero cuál es el criterio para saber qué sí y qué no se puede dar en estos dos casos; yo creo que muchas de las cuestiones que están en la columna de la derecha en la que no pueden ser objeto de auditoría, a mi juicio sí lo pueden ser, muchas de éstas es información, inclusive pública, se está pidiendo los acuerdos, se están pidiendo las actas, etcétera, eso tiene un rango claro de información pública; entonces, por qué si se puede obtener esta información por una vía ordinaria no se va a poder obtener respecto del órgano que realiza la función, como no hay un criterio expuesto en cuanto a qué sí y qué no en razón de un criterio, entonces cuesta un poco de trabajo.

En el documento que yo presenté y no es necesariamente para que se tome en cuenta, simplemente lo planteo, yo había calificado trece documentos como no susceptibles de ser entregados; en la propuesta que nos hace el señor ministro Valls, entiendo que está hablando de veintinueve elementos; entonces, qué es lo que justifica estos veintinueve elementos, éste me parece que es un asunto central; y por otro lado, también en la línea de lo que decía el ministro Gudiño, en la página 145, cuando se dice: “Esta información no se puede entregar porque al Consejo sólo le corresponde la carrera judicial”, yo en eso estoy plenamente de acuerdo, pero aquí el problema es que es un control de gestión financiera sobre los recursos presupuestales aplicados a la carrera judicial y no un juicio sobre la carrera judicial, si la Auditoría

estableciera en sus conclusiones de investigación un juicio hipotético como el siguiente: Es inadecuado que los miembros del servicio civil de carrera hagan A o hagan B, eso me parecería que sería absolutamente impertinente por la Secretaría, o sería mejor que -los jueces mexicanos supieran más procesal- eso también me parecería inadecuado, pero si lo que se está valuando es pura gestión financiera, entonces sí es muy importante, a mi parecer, que digamos: esto es la carrera judicial, éstos son los parámetros de construcción de la carrera judicial y estas modalidades específicas sólo pueden ser analizadas en relación con gestión financiera pero no con adscripción judicial, que va un poco en la línea del señor ministro Gudiño.

Entonces, creo que en la página 131 sería muy importante establecer los criterios de clasificación y en la página 145, creo que lo había dicho él, o en alguna otra establecer cuáles son estas condiciones de carrera.

Independientemente de eso, yo insisto, creo que hay algunos elementos que no se están entregando y que sí son susceptibles de verse, en la misma página, por ejemplo, 131: "copia del programa anual de capacitación 2006, aprobada y actualizado para la carrera judicial", cómo va a medir la gestión si no se tiene el programa anual de capacitación. Señalar los métodos y parámetros aplicados para la selección de aspirantes a cargos a ocupar el cargo de magistrado de Circuito, no está diciendo que le entreguen los resultados del examen, sino los métodos y los parámetros que es una condición de generalidad; señalar los mismos métodos y parámetros para ocupar el cargo de juez, la plantilla del personal vigente actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, que incluya, por qué no vamos a dar una plantilla de personal al órgano que administra o que determina cómo estamos gastando.

Entonces así hay varias cuestiones que yo no encontraría la razón por la cual no la estamos entregando en ese mismo sentido, pero entiendo que ya esta es una discusión particular, que yo dejaría, si es el caso para más adelante, pero creo que la primera cuestión es simple y sencillamente la de definir estos elementos que tienen que ver con carrera, eficacia, eficiencia y economía como criterios generales y después pasar a esta cuestión.

En síntesis yo creo que esto se podría hacer, el señor ministro Silva Meza dijo algo de esto la semana anterior, lo recuerdo, yo mismo algo, etcétera, esa parte creo que podría hacerse en el engrose yo no creo que debemos retardar más la resolución de este asunto, pero simplemente si después entre entender por qué si y por qué no ciertos documentos los vamos a entender, por qué me estoy deteniendo señor presidente para justificar simplemente esta última parte, porque entiendo que hay algunos compañeros que no están a favor de hacer esta doble cuadrícula y no tiene sentido ponemos a discutir si es que la vamos a utilizar o no, si es que no estoy mal informado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor ministro, tiene la palabra el señor ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor presidente, primero que nada agradecerle al señor ponente el esfuerzo por recoger todo este mosaico de posiciones que hemos tenido y sabemos la complejidad que hay para poder, digamos aglutinarlas todas y aquí de nueva cuenta se manifiesta esta dificultad.

Yo me he posicionado efectivamente como uno de los ministros a los que se refería el ministro Cossío de que no debemos entrar a la

particularidad, yo considero y lo vuelvo a reiterar de acuerdo con el sentido del proyecto; primero, que la Auditoría Superior sí tiene facultades; segundo, que esas facultades están limitadas como lo discutimos la vez pasada por el propio marco constitucional de la Auditoría y del propio Poder Judicial de la Federación y en específico del Consejo de la Judicatura Federal, que es el responsable de la carrera judicial.

Consecuentemente, yo considero y sigo pensando que es a éste a quien en primera instancia le corresponde determinar conforme a ese marco constitucional, qué información es susceptible de ser entregada y cuál queda dentro del marco protegido por la Constitución, por la autonomía e independencia de que debe gozar el Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura y en particular la carrera judicial.

En este sentido, yo también me inclino porque se establecieran los criterios que norman esto y yo sigo pensando que lo más conveniente es que conforme a esos criterios sea el propio Consejo en el ámbito de su competencia, el que determine esto, y eventualmente esta Corte puede intervenir en los casos específicos que el artículo 100 se lo permite, pero me parece que inclusive debemos respetar ese ámbito de competencia del Consejo que es el responsable, es el que establece los acuerdos generales en esta materia y es el que lleva a efecto todo el procedimiento.

Consecuentemente, yo estoy también de acuerdo en que si el ponente es tan generoso de nueva cuenta para recoger esta parte de tratar de establecer cuáles son los principios básicos que protegen la autonomía e independencia en la carrera judicial y bueno, ya después será como bien dijo el ministro Cossío una decisión de este Pleno que yo respetaré si consideran que también

hay que llevarlo al nivel del detalle de determinar qué sí y qué no. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Continúa a discusión, tiene la palabra la señora ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor presidente, he leído con mucha atención el documento que el señor ministro ponente nos hizo favor de repartir el viernes pasado.

Yo quisiera mencionar que encuentro que hace falta en este documento como lo decía el señor ministro Gudiño y lo decían los dos señores ministros que me han precedido en el uso de la palabra además de él, que hace falta un estudio un poquito más profundo acerca de lo que tiene que ser la escisión entre la facultad que tiene la Auditoría Superior de la Federación para poder evaluar los programas de desempeño y entender hasta qué grado esta evaluación de desempeño en realidad está encaminada precisamente a una evaluación de tipo financiero que va de la mano precisamente con la presentación de la cuenta pública.

Creo que esto se había discutido la ocasión anterior y habíamos llegado a la conclusión, primaria: ¿sí tiene facultades la Auditoría Superior para evaluar programas de desempeño?; dijimos sí; así se estableció en la reforma constitucional del artículo correspondiente; y por supuesto en la Ley de la Auditoría Superior de la Federación, en el artículo 14, fracción III.

Pero decíamos, esta evaluación de desempeño tiene que tener una interpretación específica, porque dice: el desempeño, eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de los programas -y esto es para mí lo más importante-; con base en los indicadores

aprobados en el presupuesto; para mí esto es sumamente importante.

Decíamos, ¿cuáles son esos indicadores aprobados en el presupuesto, respecto del desempeño en el programa de carrera judicial?; nos dice el presupuesto del Poder Judicial de dos mil seis: “El Instituto de la Judicatura Federal, es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, en materia de investigación, formación, capacitación, actualización, de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste”; nos dice cuál es la función primordial de este Instituto; y nos está diciendo cuáles son realmente los objetivos de este programa; sobre todo en cuanto a investigación, formación, capacitación y actualización.

Entonces, yo coincido en que finalmente, la Auditoría Superior de la Federación, puede llevar a cabo una auditoría de desempeño en el programa de carrera judicial; pero en relación con estos indicadores y referido de manera específica a la gestión del ejercicio del presupuesto, sin olvidar que también ya habíamos mencionado que el Poder Judicial de la Federación es un ente de ejecución de presupuesto; pero autónomo, eso no lo podemos perder de vista conforme a la Ley presupuestaria que ya habíamos mencionado.

Entonces, si a esto se aúna el estudio que pedía el señor ministro Gudiño, en cuanto a la autonomía, a la independencia del Poder Judicial y al reconocimiento expreso que en las leyes que rigen la materia se está estableciendo como ente presupuestal autónomo, entonces, podemos entender cuál es la diferenciación que tiene que existir en una auditoría de desempeño de esta naturaleza; o sea, no va a poder venir el auditor superior de la Federación a decir: voy a evaluar en qué consiste; si la carrera judicial que tienen jueces, magistrados en el Poder Judicial de la Federación, es o no correcta;

sino lo que va a evaluar en esta auditoría de desempeño, simple y sencillamente es, de acuerdo a los indicadores presupuestales vistos a la luz de la presentación de la cuenta pública de dos mil seis, si se cumplió con esos indicadores en el gasto, en el ejercicio del presupuesto correspondiente; pero solicitar información sobre ¿cuáles fueron los exámenes; qué parámetros se tomaron en ellos; quiénes fueron ascendidos como jueces o magistrados; quiénes no fueron ascendidos; por qué pidieron cambio de adscripción?; yo creo que eso es algo que no incumbe a la competencia del auditor superior de la Federación; ¿por qué razón?, porque esta es una situación que se encuentra constitucional y legalmente establecida única y exclusivamente en favor del Poder Judicial de la Federación; y en este caso concreto, en lo que se refiere al Consejo de la Judicatura Federal.

Por estas razones, cuando en el proyecto, del que nos hizo favor el señor ministro Valls, de repartir, se nos dice desde la foja ciento catorce: la Auditoría cuenta con la atribución de realizar auditorías operacionales o de gestión como atribución evolucionada, consistente en verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, yo no coincido que se haga de manera tan genérica, porque no tiene facultades para analizar estos programas de esta forma; la forma en que debe de analizarlos – vuelvo a repetir-, es a la luz del presupuesto; a la luz de los indicadores de este presupuesto, para ver si el ejercicio del gasto se hizo en función de estos parámetros; única y exclusivamente, porque de lo contrario, con este tipo de afirmaciones tan genéricas, en realidad le estamos dejando una facultad mucho más abierta que sí caería en la intromisión a una violación al principio de división de poderes, que en mi opinión, no tendría razón de ser.

Por otro lado, se dice en la foja ciento quince: “Podemos concluir válidamente que la atribución básica o primaria, siempre está

relacionada con la gestión financiera; mientras que la segunda – dice la atribución sancionadora-, consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas”

No, yo creo que las dos están perfectamente relacionadas con el análisis de la gestión financiera y el ejercicio del gasto público, aun la misma del programa de desempeño está perfectamente relacionada con ejercicio del gasto público.

Continúa diciendo: “luego, para la solución del presente caso, la atribución que nos importa es la relativa a la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales; pues como hemos precisado, el Oficio emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que dio origen a este asunto, se advierte que su finalidad, es evaluar la eficiencia, la eficacia y la economía, para operar el sistema de carrera judicial, y yo diría, sí, pero desde un punto de vista exclusivamente financiero, en cuanto al ejercicio del gasto, es decir: “tú dijiste Poder Judicial, en tus parámetros o en tus indicadores en el presupuesto, que necesitabas como cumplimiento de tu programa de carrera judicial, capacitar a tus magistrados durante dos mil seis”; bueno, pues lo que la Auditoría Superior de la Federación puede auditar en este sentido es: de acuerdo a este indicador que es precisamente la capacitación de sus jueces y magistrados, cuánto se ejerció del presupuesto, en este renglón específico que se refiere a capacitación, pero no le podemos decir, o no puede él, en un momento dado, analizar todos los expedientes de jueces y magistrados, para poder determinar si estaban o no, dentro de los parámetros de los exámenes correspondientes, si tenía o no la antigüedad respectiva, éstas son atribuciones exclusivas del Consejo de la Judicatura Federal, que es el único encargado, de poder, pues realmente implementar lo que es la carrera judicial, lo que el Auditor Superior de la Federación sí puede hacer, es

supervisar el gasto que se haya hecho para cumplir con este programa, pero desde el punto de vista de la gestión financiera, y del ejercicio de este gasto, exclusivamente.

Otra situación, en la foja ciento dieciséis también se dice: “ahora, si como hemos visto dicha atribución está ligada además con la supervisión del resultado obtenido con el ejercicio de recursos”; entonces, la primera conclusión a que este Pleno arriba, es que la Auditoría sí tiene atribuciones para solicitar información relacionado con el cumplimiento de los objetivos del referido programa, a fin de verificar, si existió una adecuada planeación financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los propios programas. Entonces, yo diría: Si tiene la posibilidad de solicitar, precisamente para saber, si lo que se planeó desde el presupuesto de egresos, se gastó efectivamente, de acuerdo a los parámetros indicados en él, pero únicamente a la luz de la cuenta pública dos mil seis, y exclusivamente, perdón la reiteración, para efectos de determinar el ejercicio del gasto, del presupuesto correspondiente.

Bueno, hay algunas otras cositas, en cuanto a las conclusiones, pero van referidas a lo mismo, lo que yo insistiría muchísimo, es hacer especial énfasis, en que el Poder Judicial es un ente presupuestario autónomo, que tiene características perfectamente definidas en la Constitución, en la Ley, con atribuciones específicas, para poder llevar a cabo su función jurisdiccional, y que de esta manera, no escapa a la consideración del Poder Judicial de la Federación, que el Auditor Superior de la Federación, en el ejercicio de su facultad constitucional, de revisión de la cuenta pública, tiene la posibilidad de evaluar el desempeño de algunos de los programas, pero referidos exclusivamente, al gasto y a la cuestión financiera, en cuanto a los indicadores que estos programas fueron establecidos de manera previa en el presupuesto del Poder Judicial. Yo pediría un arreglo del proyecto, exclusivamente, en este sentido.

Ahora, ya si vamos a entrar a detalle, a que si lo que en un momento dado pidió el Auditor Superior de la Federación, al Consejo de la Judicatura, para poder determinar y realizar sus observaciones; yo debo manifestar que al igual que el señor ministro Don Fernando Franco, desde un principio me incliné, porque esta era una competencia, específica y exclusiva del Consejo de la Judicatura Federal; sin embargo, si esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Pleno, determinara que vamos a entrar a analizar a detalle, si debe o no, entregarse cada uno de estos documentos, yo ahí, volvería a pedir la palabra para dar mi opinión al respecto.

Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias a usted señora ministra. Tiene la palabra el señor ministro Silva Meza:

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias señor presidente. Con lo que estamos analizando hasta este momento, y de manera muy breve. Yo creo que de manera importante, prácticamente se ha estado –así lo veo yo- evidenciando un consenso, un consenso en la temática del proyecto, y en principio con una de las partes que me atrevo a señalar es fundamental, que es el reconocimiento de la competencia en el desahogo de la consulta que estamos haciendo al presidente del Consejo de la Judicatura, una de ellas, y total, era el determinar si era competente para evaluar el sistema de carrera judicial el Poder Judicial de la Federación, el órgano superior de fiscalización, y estamos coincidiendo en que sí, sí tiene esa competencia, aunque con el matiz y el acotamiento que la propia Constitución le da, ni más ni menos, en esa evolución que ha tenido en sus atribuciones, antes era cotejo, ingreso, gasto, ahora no, ahora es gestión financiera, que lo lleva a revisar programas y planeación financiera, siempre en relación con el gasto. Esta

atribución es –estimo en este consenso- reconocida cuando menos en estos límites constitucionales en esta primera parte de la consulta; la segunda parte de la consulta respecto a, si como consecuencia de reconocer competencia al órgano superior, el Consejo de la Judicatura estaba obligado a cumplimentar el requerimiento de información concretamente solicitado. Y ahí es donde estamos diciendo: no, nosotros estamos sustentado la afirmación o el reconocimiento de la competencia que la Constitución establece, a partir de que también reconocemos un lugar constitucional para el Consejo de la Judicatura, y la que hemos dicho aquí algunos de nosotros: una garantía institucional para el Consejo, donde nadie puede entrometerse en sus atribuciones, en las políticas y en las decisiones de ello, aunque éstas estuvieren vinculadas con el ejercicio del gasto; pero si están vinculadas con el ejercicio del gasto, ahí sí puede entrar el órgano superior de fiscalización. Y prácticamente en el ensayo que hace el señor ministro ponente, es en función de determinar cuáles sí y cuáles no; el señor ministro Cossío dice: yo tengo otra perspectiva metodológica, claro, en función de parámetros ligados con el fondo y a partir de observaciones que son muy pertinentes. Esto es información pública, sale sobrando, si la pide y no se la dan pues la solicita públicamente, esto está ahí.

Ahí prácticamente el detalle es a partir, como se ha señalado, de determinar los criterios fundamentales. Primero: ¿tiene competencia? Sí, sí la tiene y no entro a más detalle del que ya hemos abordado. Segundo: ¿debe cumplimentar? Sí, en los límites constitucionales; esto es, a partir de lo que la propia Constitución señala para el Consejo de la Judicatura Federal, y no más, y entonces ya hacer el ejercicio por parte de quien está solventando esas peticiones, en función de que haga precisamente eso, y decirle al presidente en el desahogo de esta consulta: nos estás preguntando estas dos cuestiones, en la primera de digo que sí y en

la segunda te digo que sí tiene que dar, puede dar lo que esté relacionado con la primera. Y el ejercicio es tuyo, en tanto que tú tienes que ver detalle por detalle si hay intromisión o no en nuestra garantía institucional, que tú tienes como Consejo, dentro del sistema de carrera judicial.

Yo creo que, en principio, el tema toral está solventado por parte del ministro ponente: el desahogo de la consulta. Ahora, en lo que hay que tener cuidado, que en el detalle no rebasemos precisamente los campos constitucionales de uno y de otro.

Gracias presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Gracias señor ministro.

Tiene la palabra la señora ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- Gracias señor ministro presidente.

Señora ministra, señores ministros, bueno, yo también en la misma línea de la señora y los señores ministros que me han antecedido en el uso de la palabra.

Yo también quiero expresar mi conformidad con este nuevo estudio que el ministro ponente somete a nuestra consideración, ya que –y le agradezco de veras de manera personal y lo han hecho otros ministros- esencialmente ha recogido las observaciones realizadas por este Pleno en la sesión del quince del mes en curso; no ha sido fácil, no fue fácil, en el sentido de reconocer –y en esto estoy totalmente de acuerdo-, que la Auditoría Superior de la Federación sí cuenta, sí cuenta con atribuciones para verificar el programa de carrera judicial a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Coincido plenamente en que dicha atribución debe desarrollarse dentro del marco constitucional y legal que rige su competencia. Toda información que le solicite a entes fiscalizados, la Auditoría debe ser pertinente, debe ser razonable en relación a lo que debe verificar.

Y en ese afán de transparentar el funcionamiento y desempeño del sistema de carrera judicial, por supuesto debe otorgarse al órgano de fiscalización la información que fue solicitada, siempre y cuando se refiera precisamente a la eficacia, a la eficiencia en la aplicación de estos recursos, con base en los indicadores aprobados y, desde luego, de acuerdo al cumplimiento que debió haber hecho de las metas correspondientes.

Es mi convicción que la información que fue solicitada al Consejo de la Judicatura, en tanto guarde relación con el desempeño que se pretende revisar, con lo que, desde mi perspectiva por supuesto, al otorgarse su revisión no se violente, con esta información que se le proporcione, no se violente el marco constitucional que rige tanto la actuación del auditor, ni mucho menos se violente, por supuesto, el principio de división de poderes, y que no se interfiera con el ejercicio de la función que constitucionalmente tiene encomendado el propio Consejo de la Judicatura Federal.

En ese sentido, tampoco yo tendría algunas reservas, en la calificación que se hace en el esquema que obra a partir de la foja ciento treinta y uno, para determinar qué información sí es susceptible de entregarse al Auditor Superior para su revisión, en cumplimiento a la orden de auditoría que dio origen al presente asunto.

Por lo tanto, estoy de acuerdo efectivamente en todo lo que han dicho mis compañeros, en relación a la atribución genérica que tiene el Auditor Superior, pero desde luego también de acuerdo con el marco constitucional y legal, y respetando absolutamente el principio de división de poderes y la competencia exclusiva del Consejo de la Judicatura.

Sin embargo, en principio estoy de acuerdo con lo que se dice, a reserva de que tengo algunas situaciones especiales y particulares de la relación que hace en la página treinta y uno de lo que debe o no entregarse, y cuál es la información pertinente, razonable que ha sido requerida.

Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias a usted señora ministra.

Tiene la palabra el señor ministro don José de Jesús Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí señor presidente, muchas gracias.

Para referirme a la intervención de la señora ministra Margarita Luna Ramos.

Yo coincido con el ministro Cossío, con el ministro Silva y la ministra Sánchez Cordero, que hay información que está disponible para todo público; que por lo tanto se podría pedir a través de transparencia o con fundamento en la Ley de Transparencia.

Hay otra información más reservada, y otra que pues contener datos personales o cuestiones que la propia Ley prohíbe, tiene que estar clasificada.

Sin embargo, sea pública o no, la información que pide la Auditoría Fiscal de la Federación, es para efecto de evaluar, no es simplemente para información, y yo creo que aquí, yo creo que la ministra Luna Ramos, ha dado en el clavo del criterio, y yo creo que podríamos formular este criterio en el sentido de que tiene competencia para evaluar cómo se gastó el presupuesto, de acuerdo con los principios, con las normas, con las exigencias del presupuesto.

Yo creo que éste sería el criterio general que debería dar este Pleno al Consejo.

Por otra parte, yo creo, y aquí sí me sumo también a lo dicho por el ministro Franco, en el sentido de que ya la determinación específica en cada información le corresponde al Consejo; nosotros damos el criterio general, me parece que ahí la ministra Luna Ramos dio en la "Diana", dio en el blanco; constitucionalmente, a eso tiene atribuciones la Auditoría Fiscal, y a eso está obligado el Consejo de responder; cómo aplicó el presupuesto que se le confirió, los dineros públicos, si se atuvo a los criterios del propio Presupuesto, o no se atuvo a esos criterios.

Yo creo que aquí surgen dos problemas que en su momento deberá decir este Pleno.

En primer lugar, si se va a dar un criterio general, que yo me sumaría a la posición de la ministra Luna Ramos; y en segundo lugar, si se va a entrar a detallar específicamente si procede dar la

información que pidió en cada caso concreto, que viene listado aquí en el proyecto.

Aquí yo tengo muchas dudas, y yo votaría porque se diera un criterio de carácter general, y se respetaran las atribuciones del Consejo, para determinar ya concretamente la aplicación de ese criterio a la petición de la Auditoría.

Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias.

Sobre el mismo tema, señor ministro.

Tiene la palabra el señor ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, gracias.

A ver, yo creo que son dos cosas distintas, y hay que distinguir el momento en el cual estamos.

Si éste se hubiere iniciado, la solicitud de información, hubiéramos nosotros resuelto en el momento en que la Auditoría se está llevando a cabo, yo no tendría inconveniente en acoger el criterio del ministro Franco, en el sentido de decir, por qué no nos esperamos hasta el final, por qué en este momento en donde está transitando la Auditoría no impedimos que el Consejo de la Judicatura entregue la información pertinente; el problema es que ya concluyó la Auditoría, se están haciendo observaciones y está corriendo el período de los cuarenta y cinco días; entonces, cuál es el sentido de nuestra determinación: Señor presidente de la Corte, usted está obligado a entregar información. Sí. ¡Ah! pues muy bien; y segundo, tiene que entregar la información pertinente. El problema es que toda esa información ya se entregó, y esto es lo que me parece que está tratando de atender el proyecto; lo que estamos haciendo, yo sé que esto es extraño, pero en el caso concreto tiene

sentido, estamos impidiendo que la Auditoría Superior utilice determinado tipo de información mínima, por qué, porque esa información no tiene ninguna relación con la carrera judicial, en términos de la gestión, y de la eficacia, y de la eficiencia, y de la economía, y de la administración, insisto, creo que deriva de modelos distintos. A mí me parece muy sugerente la idea de que el ministro Valls, y si lo tiene a bien, incorpore todos estos criterios que habíamos establecido la semana pasada; se leyó la Ley Orgánica de la Auditoría Superior, se dijo cuál era la expresión de eficacia, cuál era la expresión de eficiencia, cuál era la expresión de economía, en fin, yo creo que esto está claro desde la semana pasada y por eso está así el asunto, como decía el ministro Franco, es muy complicado que el ministro Valls tome todas estas ideas así, y sin que nosotros hayamos tenido la oportunidad de revisarlas en engrose, que es lo que normalmente se hace.

Entonces, yo esta idea de cuál es el objeto y la instrumentalidad y todo eso, yo creo que eso está, insisto, claro; el problema es, le contestamos al presidente, primero, sí tiene la Auditoría atribuciones; y segundo, debes entregar toda la información? No resolvemos el problema; si no es que ya acabó la Auditoría y está en período de observaciones. Por eso me parece que en este caso, en este caso, sí tenemos que hacer pronunciamientos sobre la información, por qué, porque la información la tiene que descartar la propia auditoría en términos, en términos de la resolución de la Suprema Corte de Justicia, no podría utilizarse esa información, uno; y dos, tendría que reformularse las observaciones, muy posiblemente, en términos de lo que nosotros hayamos establecido, allí sí como criterio general. Esta es una manera en la cual me parece que podríamos abordar el problema.

La otra es, generar o simplemente dejar una situación bastante indefinida o producir que entre la Auditoría y el Consejo se presente

un segundo conflicto, en virtud de la utilización o no utilización, y de la observancia o no de los criterios.

Ese es el problema señor presidente, yo en general estaría de acuerdo completamente con la solución de los ministros que lo han hablado, pero aquí ¿qué hacemos?. Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias a usted señor ministro. Quisiera dar mi opinión, si no tienen inconveniente, señores ministros. Pienso que está sedimentado que estamos de acuerdo en que la Auditoría Superior de la Federación tiene atribuciones para auditar la gestión desarrollada por el Consejo de la Judicatura, en función de sus programas, en conexión con el ejercicio de un presupuesto. Dicho mal y rápido, pienso que en esto estamos todos de acuerdo, y aquí voy a decir, coincido con las opiniones de la señora ministra Luna Ramos, del señor ministro Franco, haré un cóctel con las dos, y me iría por eso; y en qué consiste el cóctel, el cóctel consiste en lo siguiente: Primero, aceptar que esta definición se perfeccione por el señor ministro ponente, quien finalmente todavía no nos presenta un proyecto de engrose, pues hay algunas precisiones, sobre las precisiones que hoy se nos presentan, que aún hacen falta para concretar estas ideas muy en esencia.

Y luego viene lo siguiente: Debemos de mantener en el proyecto definiciones conceptuales o descripciones; el señor ministro Cossío Díaz dice: En virtud de que se trata de una Auditoría concluida, y de que se está dentro del plazo de los cuarenta y cinco días para solventar observaciones, ya no queda más remedio que referirnos a tema por tema, de aquéllos respecto a los cuales se siguió la Auditoría solicitada y que se inventarían con mayor o menor fortuna en el proyecto que nos presenta al señor ministro ponente, y algunos ministros, pienso que piensan como yo, irnos al casuismo y

a la descripción aún ahorita, no hace ningún beneficio a la conjura de futuras contradicciones; el beneficio que puede conjurar las mayores contradicciones es, si bien no hacer definiciones conceptuales exactas, lo cual es muy complicado y lo reconozco y si tratamos de hacer esto en cada asunto no vamos a aventajar si hacer las definiciones descriptivas que se han mencionado hace un momento y luego va a venir otro tema, el siguiente tema que es el siguiente: cuando en una auditoría se solicitan elementos para la práctica de la hurganza de la investigación, estos elementos deben de estar requeridos con toda claridad o se valen las vaguedades, los eufemismos y los equívocos, de suerte tal que el que es sujeto de la auditoría tenga que adivinar como cumple el bulto al auditor para aquello que imagina que le están requiriendo; bueno pues yo quiero pensar que debe de haber una gran precisión en las cosas que se solicitan y que cuando esto no es el género absoluto de una petición de auditoría, ésta debe rechazarse para aclaraciones y las aclaraciones buscarán la puntualización de lo pretendido por el auditor, les voy a poner un ejemplo de a qué me estoy refiriendo y tengo notas en todas las páginas prácticamente desde que empiezan las dos columnas, la última de las cuales anoté está en la página 139, vayan ahí por favor, vean el punto 5º, de la columna de lo pertinente, está requiriendo el auditor, copia del Programa Anual de Trabajo de 2006, del Consejo de la Judicatura Federal y luego veamos el punto 9, está pidiendo los resultados obtenidos en el 2006, del Programa II, Carrera Judicial entrecomillado “establecido en el Programa Anual de Trabajo 2006”, esto parece ser un chiste, ya tiene el programa, ya eligió un renglón y ahora quiere las precisiones, para qué pide entonces la generalidad absoluta, copia de las convocatorias que se realizaron en 2006, para ingresar en la carrera judicial, si es información publicada en el Diario Oficial y en el Semanario Judicial de la Federación, ¡por Dios!, yo no entiendo cómo un auditor puede llegar a pedir esto y me puedo ir para atrás y encontrar en cada página un capítulo que a mi parecer debe de

estar en la otra columna, creo que esto no es productivo, creo que con esto no voy a llegar más que a machacar una idea que ya es pretérita, lo correcto según mi parecer, es que estemos por definiciones descriptivas y nuestro criterio que será de apoyo para el futuro, será en toda auditoría que se practique, yo creo que cualquier auditor del mundo que me oiga decir lo siguiente estará de acuerdo conmigo, me atrevo a decir pero sin tenerlo constatado, qué es regla en toda auditoría, que es saber pedir aquello sobre lo que se quiere hurgar, esa es mi opinión, muchas gracias. Tiene la palabra el señor ministro Gudiño Pelayo, después el ministro Silva Meza y luego señor el ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En mi intervención hice mucho hincapié en la información y con razón dice el ministro Cossío, bueno la información ya se entregó, ya está en manos, pero yo creo que el tema no es ese, yo creo que lo expresé mal, yo creo que el tema de la consulta es ¿qué es lo auditable y qué no es lo auditable? Porque aunque el auditor tenga toda la información que quiere y mucha la obtenga a través de transparencia, otra la pida, de todas maneras no toda la información le va a dar facultad de auditarlo todo, entonces aquí lo importante es ¿qué es lo auditable? Yo me sigo inclinando por una definición de carácter general, que el Consejo sea el que en los casos concretos diga de acuerdo con el criterio establecido por la Corte, yo no acepto esta observación porque no es auditable esto, yo creo que con esto reforzaríamos mucho la posición del Consejo de la Judicatura; por otro lado, es cierto que esta Auditoría ya se realizó, ya se consumó, ya estamos en el periodo de observaciones, pero bueno, los criterios van a regir hacia el futuro, el próximo año va a haber otro requerimiento, y es bueno tener los criterios; con estas precisiones yo sigo reafirmandome en la posición de la ministra Luna Ramos, aclarando, que lo que hay que determinar no es qué información se da; sino qué es lo auditable y qué no es auditable.

Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias a usted señor ministro. Tiene la palabra el señor ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias señor ministro presidente. ¡Miren! Señores ministros.

El proyecto desde mi punto de vista, tiene en su diseño la fortuna de cumplir con los dos requerimientos; en principio, se ha dicho hay que señalar criterios generales. Los dos criterios generales sustantivos motivo de la consulta, desde mi punto de vista están en la página ciento treinta.

Primer criterio. La información que la Auditoría solicite precisamente debe ser aquella que le permita comprobar que el órgano fiscalizado cumplió o no sus objetivos programados para determinado ejercicio fiscal; así como, que tanto los recursos que se invirtieron para los cursos de capacitación como los aplicados a la creación de nuevos órganos, permitieron abatir el desequilibrio entre los ingresos y los egresos de asuntos de los órganos jurisdiccionales; puesto que, con ello es posible determinar si la planeación para ejercer los recursos de ese programa fue eficiente y eficaz.

Primer tema concreto de la competencia del órgano superior en función de la interpretación que estamos dando a la atribución evolucionada señalada en la Constitución.

Ahora ir a los objetivos de los programas. El objetivo concreto que se presentó y aquí lo ligo con su intervención señor presidente respetuosamente, respecto de la observación que hacía usted de una de las columnas, donde se pide copia del Informe Anual de

Labores de dos mil seis, ahí consta precisamente este programa; y cuáles son los objetivos de éste programa; y después se pide el resultado precisamente de ese programa. Esto es, primero, para qué se quiere, para qué se pide y después a qué llegaste; esto es, ahí es donde hay que determinar si se cumplió efectivamente con los objetivos de ese programa, si no hubiere tal vez mala planeación del ejercicio del gasto, porque pediste para abatir estos índices, para eso estableciste esos programas y no obtuviste los resultados. Ahora esa es la atribución que tiene constitucionalmente el órgano superior de fiscalización; y ahora, en esta consulta que hace el presidente, nos dice, hasta dónde llega el alcance de esta atribución de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, concretamente en el caso del sistema de carrera judicial. Este es el primer criterio.

Segundo criterio que está en esta página. Ahora, se dice: La auditoría no debe versar en forma general sobre el propio sistema de carrera judicial; esto es, desfasado, desligado de los programas que en forma concreta señaló el Consejo de la Judicatura Federal que realizaría en dos mil seis; y por ende, se pretenda revisar los propios criterios de ingreso, promoción, escalafón, capacitación, sanción, y todos aquellos elementos integradores del sistema de carrera judicial, en razón de que su desarrollo es una atribución constitucional especializada.

Esto es lo que sí puedes; esto es lo que no puedes y después, en el proyecto, se hace este ejercicio de lo que sí puede o no puede, si se estima que no hay que llegar a ese detalle, en el punto y aparte anterior se determina y los resolutivos son: sí puedes y no debes entregar esta otra situación; y de lo que has entregado, y de lo que has entregado, hay que analizar precisamente qué es pertinente constitucionalmente; o no es pertinente constitucionalmente lo ya entregado, pero lo tiene que hacer el Consejo de la Judicatura en

última instancia o hacerlo nosotros en esta revisión que se ha propuesto con la metodología que se adopte, para efecto de que surta ya, ¡hoy! El efecto de esta consulta en relación al desarrollo que ha tenido esta gestión de auditoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor ministro, nada más quiero hacerle una aclaración. Mi crítica fue en el sentido de que está pidiendo copia de un programa que evidentemente ya tiene, porque se refiere a partir de específicos; lo cual, no es propio de una Auditoría. Sin adjetivos. Tiene la palabra el señor ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor presidente.

En primer lugar, yo les quiero agradecer mucho a las señoras ministras y a los señores ministros, todas las observaciones que han tenido a bien realizar sobre la consulta que he sometido a su consideración. Aquí ya se dijo, y lo ratifico, no fue fácil armar todo lo que se había venido diciendo, y creo que está plasmado en la consulta, lo que falta son afinar algunas cuestiones que aquí se me han señalado puntualmente, y que desde luego acepto hacer todos estos ajustes, por ejemplo, el señor ministro Gudiño nos dice que se hiciera un puente, un estudio más profundo sobre el tema, y yo creo que se podría hacer en las páginas 70 a 93, sobre la carrera judicial y las facultades del Consejo, conforme a la Constitución, y el estudio a partir de la página 94, para justificar las conclusiones. Yo estoy totalmente de acuerdo con eso, el señor ministro Cossío nos decía que para él no son 26 ó 27 sino 13 nada más, pero eso, pues es un subjetivismo que podemos revisar con todo cuidado. Además, lo que se intentó calificar en el cuadrito, fue la pertinencia o no para la verificación pretendida, no otra cosa, pero de cualquier forma lo recojo con gran interés. En cuanto a lo dicho por la señora ministra

Luna Ramos, creo que como ya lo decía el ministro Silva hace un momento, en la página 130, último párrafo, se dice claramente que la verificación no puede desfasarse o desligarse de lo programado para 2006, por el propio Consejo, ahí está amarrado lo que ella decía, si no entendí mal, en el sentido de que se haga una evaluación del desempeño del Consejo, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto, que fue lo que ella dijo textualmente, desde luego que creo que está ahí respondido, pero abundaremos y se fraseará de manera diferente, eso no es problema, en fin. Recojo pues con interés y con un gran cuidado y acuciosidad todo lo que aquí se ha dicho, para incorporarlo en el engrose, si al parecer ya hay consenso respecto del fondo de la consulta que he sometido a la consideración de las señoras ministras y los señores ministros. No sé si hubiera alguna otra cuestión que quieran ustedes que se incorpore, estoy a sus órdenes. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor ministro ponente. Yo pienso que la señora ministra ha ido un poco más lejos en relación con los conceptos que se precisan en la página 130, esto es hacer una hilatura concreta, a que las gestiones que tiene derecho a auditar el órgano superior de fiscalización, tienen que ver con los recursos determinados y administrados por el Consejo de la Judicatura Federal, en el año correspondiente. Si esta precisión la hace, yo creo que el asunto está ampliamente discutido, y podíamos votar el proyecto sujeto en su caso...perdón el señor ministro Gudiño está tratando de decirnos algo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Yo sugeriría que hubiera dos votaciones, una respecto a este primer punto, y otra si es exhaustivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Me parece muy bien. Si están de acuerdo, señora ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo quería decirles que revise el proyecto, y el proyecto prácticamente contiene todo lo que aquí se ha dicho, probablemente con algunos matices o algunas precisiones, pero realmente, por ejemplo, yo les quiero decir: empieza el proyecto con un estudio del artículo 49 constitucional, citando el principio de división de poderes, y concluye como en estas tesis de jurisprudencia y aisladas, la Corte ha venido definiendo cuál es el principio de revisión de poderes, que no implica la intromisión, la no dependencia, la no subordinación entre poderes. Después señala todo lo que fue la reforma realizada en 94 y 99, en relación al Consejo de la Judicatura, al sistema de carrera judicial, primordialmente a su naturaleza y atribuciones; y con base en esta exposición de motivos y en los dictámenes de las Comisiones de la Cámara de Diputados y Senadores llega a diferentes conclusiones tanto en la reforma del 94, al artículo constitucional, concluye con algunas atribuciones del Consejo de la Judicatura y concluye también con lo que significa la carrera judicial que fue elevada a rango constitucional con el objeto de que el nombramiento, la adscripción y remoción de jueces y magistrados se sujete a los criterios generales, objetivos, imparciales que al respecto establezcan leyes correspondientes, cuya aplicación corresponde constitucionalmente al Consejo de la Judicatura, justifica también lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial en la parte relativa a la integración y funcionamiento del Consejo de la Judicatura, hace un estudio importante de esta tendencia internacional que había mencionado la ministra Luna Ramos, en relación precisamente a esta organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores como principios de fiscalización, de rendición de cuentas, transparencia, de creación de

competencias, sancionatorias, fiscalizadoras por sus siglas INTOSAI y advierte distintas situaciones entre auditoría de regularidad y la auditoría operacional o de gestión y concluye; yo creo que es un estudio interesante, importante, lo que contiene el proyecto del ministro Valls Hernández, ya nada más es cuestión de que se establezcan los parámetros que aquí hemos estado diciendo, acote o matice algunas cuestiones pero básicamente se contienen muchísimos estudios en su proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: gracias señora ministra.

Señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor presidente, yo creo que estamos dándole vueltas a la misma cuestión, habemos varios ministros que consideramos que el asunto está bien, pero le hace falta complementar con una serie de cuestiones, por ejemplo: en el artículo 2º de la Ley de Fiscalización Superior que analizamos la semana pasada dice: “Para efectos de la presente Ley se entenderá quiénes son las entidades fiscalizadas, qué es la gestión financiera, qué es la cuenta pública, qué son los programas.” En el artículo 14 se refiere a revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y a sus objetivos, ahí por ejemplo, la fracción III tiene que ver con el término de desempeño, eficiencia, eficacia, economía; después en la fracción VI, cuáles son las características de la gestión financiera, yo pienso que no está; entonces, ése es el tema y después establecer el anclaje de cómo se relaciona el tema de la carrera judicial con su condición de independencia, con la condición de la gestión y qué sí y qué no se puede plantear, al final de la sesión anterior, el señor ministro Gudiño hizo una pregunta importante y decía: podría la Auditoría Superior a cuento de analizar la gestión financiera establecer si el curso “A” fue mejor que el curso “B” respecto a la capacitación etc., algunos pensamos que eso puede estar en eficacia, en eficiencia, yo entendí por la sesión anterior, que

otros compañeros decían que eso no podía estar en eficacia y en eficiencia, es decir esto es el grado de precisión que algunos estamos buscando, yo decir que había veintinueve o había trece documentos simplemente era por una cuestión anecdótica, pero eso no va al fondo de mi problema, el fondo de mi problema es en dónde vamos a poner la raya y en dónde vamos a conectar las distintas cuestiones, asunto éste que explicó muy bien después la ministra Luna Ramos; entonces, lo que se está pidiendo en concreto es que se diga cuáles son los elementos de cuenta pública, gestión financiera y después su vinculación con programas, a partir de ahí se tiene que establecer qué es gestión, eficacia, eficiencia y economía, no son conceptos simples, lo vimos la vez pasada, el mismo ministro presidente, usted señaló el concepto de administración por ejemplo en una definición del 19, esto es un tema complejo que requiere recoger una serie de cuestiones, muy bien, definido ese asunto, entonces vienen dos situaciones y esta creo que es la primera cuestión que habría que poner en el proyecto; la segunda es: una vez que definamos todos estos alcances generales en el proyecto, y en el engrose, recuperando el material de la sesión de la semana pasada y en el de éste, y yo insisto sobre las dificultades necesarias de hacer esto en un ejercicio de muy pocos días, y ese no es mi punto crítico. Después, creo que el tema que tenemos que votar, es: si vamos a quedarnos con las definiciones generales, o vamos a entrar a la casuística de los documentos; si estamos o están varios compañeros por una u otra posición, pues ya veremos los resultados, y finalmente, si estamos por la casuística, si triunfa esa posición, entonces qué sí y qué no se establece, a partir de una intuición en este momento de los criterios generales, porque los criterios generales tampoco los tenemos completamente precisados, y podríamos entrar a discutir, pero creo que sí es una cuestión donde vale la pena dejar claro, para después, en efectos del engrose no tener complicaciones mayores, que si algunos de nosotros estamos solicitando una mayor

explicitación de los criterios generales que son necesarios para establecerse en ese caso, y la definición de algunos conceptos, que insisto, a mi parecer son de extraordinaria importancia, como eficacia, eficiencia, gestión, etc., que sí, yo insisto, por la premura era muy complicado establecerlos, pero que sí tenemos que establecerlos para saber cuál es el grado de alcance en la propia auditoría. Entonces, creo que esa sería la petición, al menos la mía, y después, siguiendo la sugerencia del señor ministro Gudiño, fragmentar las votaciones para saber qué pudiéramos decidir. Muy respetuosamente señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE

ANGUIANO: Gracias señor ministro Cossío. Yo estoy de acuerdo con usted en que nos estamos repitiendo, esta argumentación ya la habíamos oído casi literal en la sesión pasada, y no es una crítica, a todos nos está pasando en esta ocasión –mea culpa-, yo pienso que debemos de pasar desde ya, yo soy mucho más optimista que el señor ministro Cossío, desde luego, si me paro en la página ciento treinta y ocho, y veo que el auditor está pidiendo que le definan visitas de inspección, Tribunal ordinario, Tribunal de Circuito, Tribunal Colegiado de Circuito, suspensión, secretario de Tribunal de Circuito, secretario de Juzgado de Distrito, magistrado de Circuito, Juzgado de Distrito, Judicatura Federal, excelencia, imparcialidad, impedimento, inamovilidad. Y luego le damos un brinco, y nos vamos a la Ley de Fiscalización Superior, y leemos como nos hace el señor ministro Cossío, el artículo 2º.- “Para efectos de esta ley se entenderá por...” doce fracciones. Y luego nos vamos al artículo 14.- “La revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, tiene por objeto determinar...” y nos vamos a nueve fracciones. Y todo esto lo tratamos de puntualizar y atar y definir, porque es importantísimo poder determinar qué es eficacia y qué es eficiencia. Señores, pienso que es el momento y así lo voy a hacer, de someter este asunto a las dos votaciones que proponía el señor ministro Gudiño Pelayo, y la primera de ellas que ruego al

señor secretario tomar personalmente, preguntando a cada uno de los señores ministros el sentido de su voto será el siguiente. Si con los ajustes que haga el señor ministro ponente en las definiciones esenciales, según la propuesta que hizo la señora ministra Luna Ramos, y apoyó el señor ministro Fernando Franco, estamos o no de acuerdo con el resultante. Por favor señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor presidente, tomo la votación

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: La verdad no sé cómo votar, porque si es la posición de la ministra, yo más bien creo que si se recogen las ideas de la interpretación del artículo 79 y 74 de la Auditoría Superior de la Federación, de estas atribuciones, etc., y todo se relaciona con gestión financiera, etc., y eso se hace en el engrose, yo estaría de acuerdo con la propuesta que se nos está planteando. Eso entiendo que es, ¿verdad señor ministro?

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Desde luego que sí, eso lo había manifestado en mi intervención.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Entonces estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Señora ministra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Señor, yo también quisiera hacer una aclaración. Después de las intervenciones entendí que el señor ministro ponente acogía todas aquellas situaciones; sin embargo, después entendí que decía que en alguna página estaba dicho todo lo que ya se había mencionado; entonces, quisiera nada más saber cuál es la postura del señor ministro ponente, para con base en eso votar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Tiene la palabra el señor ministro ponente, autorizando el sistema prohibido en todos los sistemas de votación colegiada.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Lo que traté de expresar, es que en el proyecto se había intentado decir lo que usted señalaba señora ministra, pero que sin embargo se frasearía de manera diferente, se explicitaría para que fuera ya más adecuado, más aproximado lo que usted estaba planteando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor ministro ponente.

Tiene la oportunidad de votar señora ministra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En ese sentido estoy de acuerdo con el proyecto, con las modificaciones aceptadas por el señor ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy de acuerdo con el proyecto, con los ajustes aceptados por el ponente.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Estoy de acuerdo con el proyecto, con los ajustes aceptados.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Desde luego, con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo también, estoy de acuerdo con el proyecto, con todos estos ajustes que se han venido haciendo, lo de al Ley de la Auditoría, todos los conceptos que se contienen ahí y anclarlos con este problema, yo estaría de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: De acuerdo con el proyecto, con los ajustes ofrecidos por el señor ministro ponente, que no afectan su esencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Estoy con el proyecto con los ajustes señalados.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, hay unanimidad de 8 votos en favor del proyecto, con los ajustes en cuando a definiciones y criterios que han propuesto varios de los señores ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor secretario.

Segundo tema a votación: ¿En las auditorías que se soliciten habrá necesidad de analizar todas y cada una de las pretensiones de los requerimientos del auditor, o solamente aquellas que por su claridad sean innegables?

Señor ministro Cossío Díaz tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo quisiera proponerle al señor presidente una modificación, por lo siguiente: en el caso concreto, lo que tenemos que resolver es la solicitud que hizo el ministro presidente. Entonces, creo que en el caso concreto hay dos posiciones a debate, señor presidente; independientemente que el caso que usted plantea se puede plantear y es una pregunta importante, creo que en el caso concreto, lo que tenemos que definir son dos cuestiones.

¿Nos quedamos con el proyecto hasta los criterios generales que ha aceptado el señor ministro Valls incorporar al proyecto, con toda la reformulación y hasta ahí nos quedamos?, y simplemente los resolutivos es: se otorga la solicitud, está obligado el Consejo y para tales efectos; o pasamos a una segunda propuesta, que estamos sosteniendo algunos, en el sentido de que por tratarse de una auditoría concluida sí tenemos que decir, qué documentos sí y qué documentos no puede tener en cuenta la Auditoría, para emitir su

declaración definitiva una vez que concluya los periodos de 45 días que se ha dado para observación.

Esta me parece que sería una pregunta que podría recoger las dos posiciones subyacentes, insisto, con independencia de que pudiera haber un pronunciamiento jurídico sobre la posición de usted, con la cual, por lo demás yo estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor ministro Cossío.

Yo reitero mi solicitud de votación, creo que lo que nos ha manifestado el señor ministro Cossío, es el sentido de su voto.

Pero, ¡por favor que se vote mi propuesta!

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor presidente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Pues creo que lo que acabamos de aprobar como criterios, es que la información que se solicite tiene que estar vinculada a el ejercicio de autoría de gestión financiera de cuenta pública; si la solicitud de información se hace en ese sentido, pues yo estaría de acuerdo en que tenga ese grado de instrumentalizad o de vinculación.

Creo que esto es lo más que podría decir, sobre este punto concreto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor ministro.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: ¿Yo me preguntaría, si en el proyecto queda la lista con las dos columnas, o no queda la lista?

¿A eso se refiere está votación, señor presidente?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: ¡No, no!

Esto, yo creo que será accidental, en todo caso. Yo pienso, y no quiero volver al debate, que los que estamos haciendo es señalar criterios generales para otras oportunidades, no tanto para este asunto.

Y esto será, ¿las pretensiones de auditoría deben de estar estrictamente vinculadas con las cuestiones conceptualmente descritas, según lo hemos rogado? Y, yo creo que ya me contestó el señor ministro Cossío, cuál es su parecer.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, sí, ¡cómo no, muchas gracias señor presidente!

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Entonces, la pregunta es, ¿si analizamos de manera particularizada la lista o no?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: Yo pienso que no.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No. Pero esa es la votación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: ¡Sí, implícitamente!

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¡Implícitamente! yo había manifestado desde un principio que ésa debía ser una decisión del Consejo de la Judicatura a la que la Corte no tenía por qué hacer una precisión de manera específica en cada uno de los documentos que se le solicitaron.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Muy bien.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.- Yo estoy igual, nada más preciso que todo esto gira en torno a la segunda pregunta que se nos formuló, que es: ¿El Consejo de la Judicatura Federal está obligado a cumplimentar el requerimiento de información relativo al Sistema de Carrera Judicial, en los términos solicitados en el Oficio número tal y su anexo? Si éste es el caso, mi respuesta es: no; en tanto el Consejo determine que haya información que está protegida por su autonomía e independencia. Consecuentemente, yo respondo concretamente a que desde el principio me manifesté porque es, al Consejo al que le corresponde examinar y determinar qué información debe rendir o no.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Yo, como bien votó la ministra Margarita Luna Ramos.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.- Si nosotros vamos a fijar los criterios generales, que sea ya el Consejo el que decida qué sí puede proporcionar y qué no debe proporcionar.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Como votó el ponente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor ministro presidente, hay mayoría de siete votos en el sentido de que corresponde al Consejo de la Judicatura determinar qué información puede proporcionar y no proporcionar, con base en los criterios generales que ha establecido este Tribunal Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Gracias señor secretario.

¿Piensan los señores ministros que todos los temas están resueltos?

Tiene la palabra el señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Perdón, pero aquí hay algo que no me quedó muy claro. Se está hablando de qué información; ya habíamos quedado que esta auditoría ya está terminada, sino más bien cuáles son los aspectos, de acuerdo con esos criterios generales que pueden ser auditables o no auditables, porque la información ya se entregó.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- No toda se ha entregado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Entiendo que no se ha entregado.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Bueno, yo ya voto con éste, en el sentido de que más que información es: cuáles son los renglones que son auditables y cuáles son los que no son auditables.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Gracias.

Señores ministros, a mi parecer el asunto está resuelto a plenitud. Rogaríamos al señor ministro ponente nos presentara el engrose para su aprobación.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.- Sí señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Si no tienen inconvenientes, procedo a la declaratoria.

Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Para hacer reserva de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Muy bien. Gracias.

EN CONSECUENCIA, EL ASUNTO QUEDA RESUELTO EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS Y VOTADOS.

Tiene la palabra el señor ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.- Gracias señor presidente. También para solicitar, que quede agregado que formularé voto concurrente señor. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Me parece muy bien. Tome en cuenta la manifestación del señor ministro Cossío, señor secretario. Señor ministro Silva.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- También para hacer reserva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Me parece muy bien.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- Eventual a un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.- Señor presidente.

Yo no es para hacer ninguna solicitud de que se me turne para voto concurrente. Lo que pasa es que votamos y yo dejé sin mencionar algo que me parece importante en este sentido.

La auditoría está en curso, consecuentemente, va a seguir su proceso. El Consejo, con estas definiciones que hemos dado, tomará sus determinaciones y la Auditoría Superior, tomará las suyas y eventualmente podrá revisarse lo que se produzca a consecuencia de la auditoría, ya a la luz de lo que resuelva el Consejo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO.- Muy bien.

Vamos a hacer un receso, si no tienen inconveniente los señores ministros.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 12:45 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:15 HORAS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, MARIANO AZUELA GÜITRÓN: Se levanta el receso, se reanuda esta sesión.

Señor secretario, sírvase dar cuenta con el siguiente asunto, en el entendido de que en el acta correspondiente a esta porción, se aclare que el señor ministro Ortiz Mayagoitia, presidente de este Alto Tribunal no asiste por estar cumpliendo con una actividad propia de su cargo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí señor presidente, con mucho gusto.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 7/2006. PROMOVIDA POR EL
MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE
TABASCO EN CONTRA DE LOS
PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO Y
OTRAS AUTORIDADES DE ESA
ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO
LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 73,
FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO, DE
LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DE DICHA ENTIDAD,
PUBLICADA MEDIANTE DECRETO
NÚMERO 007 EN EL PERIÓDICO
OFICIAL DEL GOBIERNO ESTATAL EL
SIETE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO;
DEL DECRETO 108, PUBLICADO EN EL
MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN EL
VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS
MIL CINCO, Y EL OFICIO NÚMERO
HCE/OSFE/DFEG/200/2006 DE CINCO DE
ENERO DE 2006 DEL TITULAR DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL CONGRESO DEMANDADO.**

La ponencia es del señor ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

**PRIMERO.- ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE
TEAPA, ESTADO DE TABASCO.**

**SEGUNDO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 73,
FRACCIÓN IV PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA ENTIDAD EL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL
CUATRO.**

**TERCERO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS
CONSIDERANDOS SEXTO Y SÉPTIMO Y EL CORRELATIVO
DEL ARTÍCULO ÚNICO, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL
DECRETO 108, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6606Q, DEL**

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LO QUE SE REFIERE A LA APLICACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA MENCIONADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DEL OFICIO NÚMERO HCE/OSFE/DFEG/200/2006, DE CINCO DE ENERO DE DOS MIL SEIS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “ . . . ”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA

GÜITRÓN: Se concede el uso de la palabra al señor ministro ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano, que nos haga favor de presentar el asunto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias presidente Azuela Güitrón.

Estimados colegas, ante sí tienen el proyecto de resolución de esta Controversia Constitucional, que describe estos hechos aproximados; el síndico de Hacienda, promovió en representación del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Estado de Tabasco, Controversia Constitucional en contra de la expedición del Decreto Número 007, que contiene la nueva Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concretamente su artículo 73, fracción IV segundo párrafo, así como el primer acto de aplicación de la misma Ley, consistente en el Decreto 108, publicado el veintiocho de diciembre del dos mil cinco; por Acuerdo de veintisiete de enero de dos mil seis, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a esta Controversia, y, por razón de turno,

envió al suscrito ministro el expediente para que instruyera el procedimiento; por auto de fecha tres de febrero de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda, reconoció el instructor el carácter de demandado en los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Órgano Superior de Fiscalización todos del Estado de Tabasco, no así al Secretario de Gobierno de la entidad ni a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda, en virtud de encontrarse subordinados al gobernador estatal, tampoco tuvo por demandado al Procurador General de la República por ser parte dentro de este procedimiento constitucional, ordenó emplazar a los demandados para que formularan su contestación, y dio vista al Procurador General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera; en el mismo proveído, el suscrito instructor requirió al Poder Legislativo y al Órgano Superior de Fiscalización, ambos del Estado de Tabasco, para que al dar contestación a la demanda remitiera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, y ordenó formar el cuaderno incidental relativo a la solicitud de suspensión.

4. Agotado en sus términos el trámite respectivo, el 28 de abril de 2006 tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, en la que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del propio ordenamiento se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos, y se puso el expediente en estado de resolución.

Los puntos a discutir son: 1. El Decreto 108, publicado el 28 de diciembre de 2005 constituye o no el primer acto de aplicación del precepto impugnado.

2. El artículo 73, fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Tabasco, viola o no el principio de libre administración hacendaria que consigna el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, al limitar la ejecución de obras públicas por administración directa al 5% de la inversión física total autorizada a los Municipios para obras públicas, o el monto anual de los servicios relacionados con el mismo.

Señores ministros, se propone en la forma en que el señor secretario dio cuenta, todo esto apoyado en las razones que se dan en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: Bien, se pone a consideración del Pleno esta ponencia, y sugeriría que en primer lugar examináramos las cuestiones previas como normalmente lo acostumbramos, y en relación a ellas pongo a consideración el asunto.

En cuestiones previas debo entender que coinciden con el planteamiento del proyecto. Pregunto si en votación económica y en esta forma preliminar están de acuerdo con el proyecto en estos aspectos.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Bien, ahora el aspecto de fondo se pone a la consideración de ustedes.

Señor ministro Valls Hernández, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor presidente. Yo comparto la consulta que somete a la consideración de este Pleno el señor ministro Aguirre Anguiano, dado que exactamente en igual sentido fue resuelta por este Pleno la Controversia Constitucional 26/2004, en sesión de 4 de diciembre

de 2006, por unanimidad de 9 votos, en la que también se combatía el mismo artículo 73, fracción IV, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, del Estado de Tabasco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2004, porque se estimó que violenta el artículo 115 constitucional, ya que por un lado se excede de la facultad legislativa en materia municipal, y además se afecta la libre administración de la hacienda municipal, puesto que se está limitando la ejecución de obras públicas por administración directa al 5% de la inversión física total autorizada a los Municipios para obras públicas, o del monto anual de los servicios relacionados con las mismas, según sea el caso; por consiguiente, también comparto la consulta en cuanto propone hacer extensiva la invalidez al Decreto Legislativo y al oficio impugnados, relativos a la cuenta pública municipal, en las porciones y artículos que se indican en la consulta, ya que se emitió con fundamento en el artículo que se declaró inválido, determinación que también tomó este Pleno al resolver la citada Controversia 26/2004, en la que el de la voz votó a favor. Por lo tanto, ratifico que yo estoy de acuerdo con la consulta del ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: Señor ministro Aguirre Anguiano, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor ministro presidente. Debo a la gentileza de la señora ministra Luna Ramos, el haberme enviado por escrito un par de sugerencias.

La primera, me pide que precise en el proyecto que la declaración de invalidez operará a partir del día siguiente al en que se notifique al Congreso correspondiente la ejecutoria, creo que tiene totalmente la razón y, propongo que así se haga y se haga de merecer la aprobación del proyecto de los señores ministros en el engrose.

Y otro tanto me pide que cite un par de tesis de jurisprudencias, que a mí me parecen absolutamente pertinentes; la primera de ellas tiene por rubro el siguiente: **“OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.** El artículo 73, segundo párrafo de la Ley relativa del Estado de Tabasco, vigente excede la facultad legislativa en materia municipal del Congreso local”.

Otra, establece: **“OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.** El artículo 73, segundo párrafo de la Ley relativa del Estado de Tabasco, vigente, transgrede el principio de libre administración hacendaria”.

Le agradezco, pues entonces, a la señora ministra el envío de tan pertinente sugerencia y prometo a ustedes incluirlas en el engrose, que en su caso se haga de este asunto si merece la aprobación de los señores ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: Tiene la palabra el señor ministro Fernando Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor presidente. Señoras y señores ministros, simplemente para manifestar que yo votaré en contra del proyecto, aunque sé que es por precedente, en virtud de que en el asunto anterior, en que yo participé manifesté estar en desacuerdo con él, en tanto considero que ésta es una facultad que le corresponde al Estado, que no atenta en contra de la autonomía hacendaria de los Municipios, en función de que esto se encuentra dentro del marco de atribuciones que tienen para definir su rectoría económica, y que la administración directa es una forma establecida y reconocida para que directamente dependencias o entidades puedan realizar obra pública, y que me parece que no violenta ningún precepto de la Constitución General de la República,

en que en el Estado se establezca un límite a lo que pueden hacer directamente, y ello no conculca para nada su facultad de, a través de licitación pública que es el método que hemos aceptado en el artículo 134 en materia general, y en el artículo 76 de la Constitución de Tabasco, como el método que mejor garantiza la realización de obra pública, el hecho de que se limitara la administración directa no violenta la posibilidad de que el Municipio a través de los otros mecanismos pueda realizar toda la obra pública que requiera.

Consecuentemente, la vez pasada elaboré un voto particular y, en el caso presente de ser que como aparentemente será la misma votación, pues yo también si ése fuese el caso presentaré de nueva cuenta un voto particular. Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: Continúa el asunto a la consideración del Pleno, no dándose ninguna otra intervención, lo cual, por otra lado estimo lógico, por mi parte coincido con los planteamientos del señor ministro Valls, esto había sido ya materia de reflexión por parte del Pleno, aun me atrevería yo a sugerir para casos posteriores, porque aquí estamos ante esta situación curiosa de cuando un Municipio impugna una ley estatal en que la sentencia sólo tiene efectos respecto del Municipio; de tal manera que si todos los demás Municipios del Estado plantean controversias constitucionales, pues tendremos que ir siendo consistentes, repitiendo lo mismo que ya dijimos respecto de uno, sería para mí incoherente, respetando desde luego el voto del señor ministro Fernando Franco, pero como que sería incongruente que ya habiendo declarado la inconstitucionalidad de un precepto respecto de un Municipio no lo hiciéramos respecto de los demás; en esto, pues mi sugerencia sería en la línea de que ya los proyectos posteriores fueran muy breves, hicieran referencia exclusivamente al precedente y no se

hiciera el estudio como si se tratara de un primer examen que se va realizando; entonces esa es la única sugerencia a futuro que me permito hacer.

Ahora en esto, cómo que debe darse algún aviso a la Subsecretaría General de Acuerdos aunque en general tienen la preocupación de poner siempre una hoja orientadora pero que se destaque de una manera muy clara: "El Pleno examinó ya la inconstitucionalidad de este precepto, respecto de tal municipio del Estado en tal asunto" y esto aun agilizaría mucho el desahogo de los asuntos.

Señor secretario tome votación por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, hay unanimidad de nueve votos a favor del resolutivo primero únicamente en cuanto se declara procedente la controversia y en relación con ese mismo resolutivo primero en cuanto declara fundada esta controversia y los resolutivos segundo, tercero y cuarto hay mayoría de ocho votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÚITRÓN: BIEN, PUES CON ESA VOTACIÓN SE APRUEBA EL PROYECTO EN SUS TÉRMINOS CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS POR EL SEÑOR MINISTRO PONENTE.

En relación con el siguiente asunto la ministra Sánchez Cordero me sugería que cambiáramos de orden y viéramos enseguida el asunto de la ministra Luna Ramos, por tener mayores similitudes con el que acabamos de aprobar.

Me permito hacer esta proposición al Pleno que se cambie el orden de la lista.

(VOTACIÓN FAVORABLE).

Bien, entonces en votación económica se cambia el orden de la lista.

Bien, señor secretario dé cuenta en consecuencia con el asunto controversia Constitucional 22/2006 del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:
Sí cómo no señor.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 22/2006. PROMOVIDA POR EL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE
TABASCO EN CONTRA DE LOS
PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO Y
OTRAS AUTORIDADES DE ESA ENTIDAD
FEDERATIVA, DEMANDANDO LA
INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 73, DE LA LEY
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE
DICHA ENTIDAD, PUBLICADA MEDIANTE
DECRETO 007 EN EL PERIÓDICO
OFICIAL DEL GOBIERNO ESTATAL EL
SIETE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO;
DEL DECRETO 104, PUBLICADO EN EL
MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN EL 28 DE
DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, Y DE
LOS OFICIOS HCE/OSFE/DFEG/0142/2006,
HCE/OSFE/DFEG/043/2004,HCE/OSFE/DF
EG/054/2004, HCE/OSFE/DFEG/507/2005,
HCE/OSFE/DFEG/876/2005,HCE/OSFE/DF
EG/1495/2005 Y
HCE/OSFE/DFEG/1512/2005, DEL
TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO
DEMANDADO.**

La ponencia es de la señora ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y en ella se propone:

**PRIMERO.- ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE
BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.**

**SEGUNDO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL PÁRRAFO
SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 7 DE ABRIL DE 2004**

TERCERO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO Y CONSIDERANDOS QUE LOS RIGEN DEL ARTÍCULO ÚNICO, DEL DECRETO 104 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005, EN LO QUE SE REFIERE A LA APLICACIÓN Y CONSECUENCIA DEL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA MENCIONADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASÍ COMO DEL OFICIO NÚMERO HCE/OSFE/DFEG/0142/2006, DEL DOCE DE ENERO DE 2006 EXPEDIDO CON BASE EN EL ANTERIOR DECRETO POR EL FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO EN LA PARTE QUE CONSTITUYE LA EJECUCIÓN DE LOS PÁRRAFOS CITADOS.

CUARTO.- SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL PÁRRAFO SEGUNDO Y CONSIDERANDO SEXTO QUE LO RIGE DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO 104 A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR PUNTO RESOLUTIVO ASÍ COMO LA DE LOS OFICIOS HCE/OSFE/DFEG/043/2004, HCE/OSFE/054/2004, HCE/OSFE/DFEG/507/2005, HCE/OSFE/DFEG/876/2005, HCE/OSFE/1495/2005 Y HCE/OSFE/1512/2005, DEL FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: Tiene la palabra la ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor presidente.

Pues siguiendo sus instrucciones en cuanto a la brevedad de la presentación del asunto, nada más quisiera comentar que es muy similar al que se acaba de fallar, el de la ponencia del señor ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano; también se viene impugnando la inconstitucionalidad del artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de

Obras Públicas, como acto de aplicación, el Decreto único 104, del gobierno del Estado.

Y también la particularidad en este asunto es que se vienen impugnando otros Oficios, con los que ya se había dado cuenta: HCE/OSFE/43/2004; el 54/2004; el 507/2005; el 876/2005 y el 1512/2005.

En el proyecto que se está sometiendo a la consideración de los señores ministros, de la misma manera se está reiterando la inconstitucionalidad del artículo 73, como del acto de aplicación que se determina en el Decreto único 104; y, por lo que hace a los demás Oficios, a los que he hecho referencia, en el proyecto se está declarando la validez, toda vez que al analizar los conceptos de invalidez en los cuales se impugnan, se llega a la conclusión de que no existe falta de fundamentación y motivación alegada en estos conceptos de invalidez.

En síntesis, síntesis, síntesis, éste es el asunto que estoy sometiendo a la consideración de los señores ministros, señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: Admirado de la capacidad que me reconoce de haberla convencido de la presentación sintética del proyecto, en cuestiones previas, pregunto si están anuentes a que la ponencia sea aprobada?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

BIEN, EN CONSECUENCIA, EN ESTO QUEDA APROBADA EN VOTACIÓN PRELIMINAR, LAS CUESTIONES PREVIAS.

Y vemos el aspecto de fondo del asunto.

A consideración del Pleno, el fondo del asunto.

Bien, pues me imagino que el señor ministro Franco, se conservará en contra del proyecto; pero para que se cumpla con la formalidad, señor secretario, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor presidente, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo estoy a favor del proyecto.

Tengo algunas observaciones de tono menor, con las cuales no vale la pena que entretenga al Pleno; se las entregaré a la señora ministra por si desea atender alguna de ellas.

Gracias.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual, en el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Me permito preguntar al ministro Franco: en el Resolutivo Cuarto, hay un reconocimiento de validez; ¿también en relación con ese reconocimiento de validez, está usted en contra?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo estaría de acuerdo en el reconocimiento; pero estoy en contra del proyecto; así

es de que, pues si me hace favor de asentar mi voto en contra del proyecto; ya haré voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias, cómo no, señor ministro.

Señor ministro presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del Resolutivo Primero; en cuanto se declara procedente la acción; y mayoría de ocho votos en favor del proyecto, en lo que hace a ese Primer Resolutivo y en que quedara fundada la Controversia; y los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: Bien, en la intervención del señor ministro Fernando Franco, advierto que él se reserva su derecho para formular voto particular.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: Y creo que en el asunto anterior también.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Así es. En aras de la brevedad que solicitó usted, simplemente me atrevo a pedir, que por favor me consideraran para también en este asunto formular voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: Así es. Y además, yo creo entender, que su votación es muy coherente, porque usted, si bien llega a la conclusión de que debe reconocerse la validez, es en razón de que previamente se debió haber reconocido la validez del precepto, y entonces, votar

aquí por la validez sería aceptar consideraciones que van en contra de su punto de vista.

Bien, pues por esa votación **SE APRUEBA EL PROYECTO.**

En relación con el proyecto que se presenta bajo mi ponencia, y me han recalcado tanto esto de la brevedad sugerida, que yo también me veo obligado a ella, y la brevedad sería que esto ya lo viéramos el día de mañana, por lo siguiente: Recibí un dictamen de la Presidencia, en la que se dan algunas argumentaciones interesantes, en relación con la parte en que estamos reconociendo la validez del párrafo cuarto, del artículo único del Decreto 112; en principio veo muy convincentes las razones que se dan en este documento, y yo quería sugerirles, que en lugar de leerlas aquí, lo que nos llevaría probablemente, pues por lo menos hasta después de las dos, yo ordenara sacar una copia del mismo, se las hiciéramos llegar, y el día de mañana, yo ya hiciera la presentación del proyecto, precisando cuál sería mi posición, en torno a esta observación de esta segunda parte del proyecto.

¿Pregunto si están de acuerdo?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Señor ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Estando de acuerdo con el proyecto, no sé hasta qué punto sería factible conocer los términos de esa observación a su proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: No, precisamente, yo mando sacar copias en este momento para que todos cuenten con ella desde el día de hoy.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: Bien. En consecuencia, se levanta la sesión y se cita a la del día de mañana, a la hora de costumbre.

(CONCLUYÓ LA SESIÓN A LAS 13:45 HORAS)